



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

70

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 060/97, caratulado: "s/PONE EN CONOCIMIENTO SITUACIONES ACAECIDAS EN EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por la agente Clider ESTRADA, a través de la cual plantea sus objeciones al cambio de horario de trabajo de la misma, como así también una serie de situaciones acaecidas en el citado nosocomio que podrían constituir irregularidades.

Con respecto a la primer cuestión, debo señalar que si bien la distribución horaria y la reubicación de agentes del Hospital, aparecería en principio como una atribución innegable de quien se encuentre a cargo de la Dirección del mismo, ello no se encuentra avalado normativamente, motivo por el cual es opinión del suscripto que corresponde que la Autoridad Sanitaria convalide la modificación del horario de trabajo de la denunciante, al igual que respecto las demás agentes alcanzadas por la Disposición H.R.U. N° 728/97, ello obviamente, si lo estima pertinente.

Dicha opinión encuentra sustento no sólo en la normativa aplicable al caso, sino también en las propias expresiones del Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia, cuando mediante Informe N° 1915/97 Letra HRU textualmente manifiesta: "... En respuesta a su requisitoria, cumpla en informar que la situación de carencia del dictado de las misiones y funciones específicas de esta Dirección, por Ud. descripta en su Dictamen N° 052/97 del 26 de Agosto ppdo. no se ha modificado.

No obstante ello y dada la obvia necesidad de continuar dirigiendo el Hospital, nos hemos seguido basando para nuestro accionar en lo establecido por las normas de aplicación general, así como por lo preceptuado en el único Decreto que describió dichas misiones y funciones ...".

Sobre el particular debo señalar que este organismo de control ya se ha expedido en un caso similar, que diera lugar al dictamen citado por el Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia (Expte. F.E. N° 038/97 caratulado: "s/CUESTIONA ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL FUE TRANSFERIDA DE AREA EN EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA"), concluyendo en el sentido antes indicado.

Pero además, vinculado a la justificación que en el presente caso realiza el Director del Hospital Regional Ushuaia con relación a su accionar, en dicha oportunidad se señaló:

"... Sin perjuicio de ello, no puedo dejar de resaltar la necesidad de que en forma inmediata se realicen las acciones pertinentes que permitan el rápido dictado del decreto que determine las Misiones y Funciones

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

correspondientes a la estructura orgánica vigente, a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la aquí analizada **y otras que podrían presentarse, todo ello producto de la inacción de quienes deben realizar las acciones necesarias tendientes a concretar lo indicado en el artículo 3° del decreto N° 2.619/96 ...**" (dictamen F.E. N° 052/97; el subrayado es del suscripto).

Cabe señalar que a través del artículo 3° del decreto N° 2619/96, que no se ha visto modificado por los decretos N° 468/97 y 917/97, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica, para que en coordinación con las áreas respectivas del Ministerio de Salud y Acción Social, establezcan las misiones y funciones que regirían la nueva estructura de dicho Ministerio, establecida por el artículo 2° del decreto 2619/96, posteriormente modificado por los decretos N° 468/97 y 917/97.

Es evidente que el párrafo transcrito en el antepenúltimo párrafo resulta plenamente aplicable en las presentes circunstancias, aún más cuando han pasado **más de tres (3) meses del dictamen F.E. N° 052/97, con la consecuente serie de inconvenientes que la situación actual ocasiona.**

Resulta oportuno aquí señalar que mediante Informe S.S. N° 2252/97 de fecha 05/11/97 y recepcionado el día 06/11/97, en el marco del expediente antes citado, el Subsecretario de Salud hizo conocer a este organismo de control la existencia de una solicitud de prórroga de veinte (20) días para la elaboración de las misiones y funciones de la Subsecretaría de Salud, plazo que lamentablemente también ha vencido sin que se haya cumplido con dicha tarea o al menos cristalizado a través del pertinente decreto.

Por otra parte de la documentación adjuntada surgen en principio demoras injustificadas como es que entre la emisión de la nota del Sr. Subsecretario de Salud N° 539/97 LETRA: S.S. y la toma de conocimiento de la misma por parte del Sr. Ministro de Salud y Acción Social - destinatario de la misma - medien nada menos que **diecinueve (19) días corridos.**

En síntesis, la emisión de la Disposición H.R.U. N° 728/97 carece de respaldo normativo razón por la cual deberá ser ratificada por la autoridad sanitaria competente, ello de compartir el criterio sustentado por la Dirección del Hospital y en el marco de la normativa vigente.

Asimismo deberá instarse al Ministerio de Salud y Acción Social a la inmediata realización de las acciones necesarias para el establecimiento de las misiones y funciones de quienes componen la estructura del Hospital Regional Ushuaia, para el caso que ello a la fecha no haya ocurrido.

Por último deberá hacerse saber al Sr. Director del Hospital



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

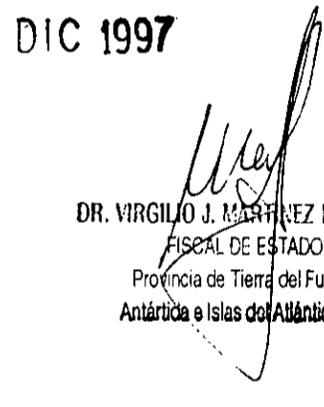
Regional Ushuaia, que no obstante presentarse en principio como razonables sus argumentos, ellos encuentran una valla infranqueable que es la ausencia de normativa que avale su accionar.

En cuanto al otro aspecto de la denuncia realizada por la Sra. Clider ESTRADA, esto es una serie de situaciones acaecidas que podrían constituir irregularidades, teniendo en cuenta que la respuesta dada por el Sr. Subsecretario de Salud no evacúa las dudas que respecto las mismas pueden plantearse, es opinión del suscripto que deberá disponerse la realización de una información sumaria.

Habiendo concluido con el análisis de la presentación y vertido las conclusiones pertinentes, corresponde seguidamente dictar el pertinente acto administrativo que materialice las mismas, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Gobernador; al Sr. Ministro de Salud y Acción Social; al Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 70 /97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 5 DIC 1997


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur